



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	Verbal – Declaración y disolución de sociedad de hecho concubinaria
DEMANDANTE	Beatriz Elena Herrera Herrera
DEMANDADOS	María Piedad Urrego Ibarra, Jenny Andrea Álvarez Urrego, Camila Fernanda Álvarez Urrego, Juan Gabriel Álvarez Herrera, María Fernanda Álvarez Herrera, Olga Beatriz Moreno Álvarez quien actúa en calidad de representante legal de Anthony Álvarez Moreno y demás herederos indeterminados del señor Ceferino de Jesús Álvarez
RADICADO	050013103009- 2023-00200-00
ASUNTO	.- Incorpora y en conocimiento nota devolutiva .- Designa curador

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Adosa nota devolutiva OOIIPP zona norte.

Incorpórese al proceso la nota devolutiva calendada 25 de octubre del año que transcurre, proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte¹, a través del cual manifiestan que la demandada María Piedad Urrego Ibarra, no es titular del derecho real de dominio sobre el inmueble distinguido con el folio de **MI.No.01N-276728**, y en virtud de ello, no procede el registro de la medida de inscripción de la demanda decretada en este asunto. En conocimiento de la parte demandante.

2.- Designa curador herederos indeterminados de Juan Camilo Álvarez Urrego.

Revisado el presente asunto, se constata que, en el archivo digital 11.2 reposa constancia de publicación de edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la parte demandada **Juan Camilo Álvarez Urrego**, realizada en debida forma, por tanto, surtido el término de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, se procede a nombrar curador ad litem, conforme lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Para ello, y por economía procesal, se designa a la doctora ANA MARÍA AGUIRRE MEJÍA, portadora de la TP.60.775 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la dirección electrónico anyaguirre2011@hotmail.com, y a quien se había designado curadora de los herederos indeterminados de la parte demandada Ceferino de Jesús

¹ Archivo digital No.12.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Álvarez, por auto del 29 de septiembre del año que avanza². Comuníquesele su designación de conformidad con el art. 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

Finalmente, considerando que la parte demandante no ha realizado las diligencias tendientes a la comunicación de la designación a la Curadora Ad-litem, requiérasele para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda de conformidad y allegue las constancias de entrega de la comunicación y con el acuso de recibo.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f6d82df6d36ebdfeab237bb39500b8fcb9ebf694f094d9aebf456c7a184591**

Documento generado en 01/12/2023 03:07:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Ver archivo digital No.11.